

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de diciembre de dos mil veintiuno

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720200045800

Procedería continuar con el tramite de la presente instancia, conforme así se dispuso en providencia de fecha 22 de octubre del cursante año, donde se reanudo el proceso ante el fracaso del trámite de la negociación de deudas del demandado Fernando González Rico conforme la comunicación de la operadora de insolvencia de la Cámara Colombiana de la Conciliación, señora Doris Gicelly Montagut, militante en consecutivo09.

Sin embargo, para mejor proveer y atendiendo a lo preceptuado en el art. 564-4 CGP el presente proceso debe ser remitido al juzgado que conozca de la liquidación.

Por lo expuesto el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

ORDENAR REQUERIR al demandante para que informe a qué juzgado le correspondió conocer de la liquidación y así proceder a la remisión del expediente art. 564-4 CGP

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5c0ecf2723adee6185c8f7730f8edfe2d51a9fe02c7a6b28a3baea56bd70410**

Documento generado en 02/12/2021 06:42:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>